

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 82-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 6 del Decreto No.522-99, de fecha 30 de noviembre de 1999, para que en lo adelante disponga como sigue:

“**Artículo 6.-** Se designa al señor **Leonel Antonio Melo Cairo**, Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Argentina”.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 83-00 que nombra varios funcionarios diplomáticos y consulares.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 83-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Sr. Antonio Ayala, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Venezuela.

Artículo 2.- El Sr. Eduardo Duarte, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Perú.

Artículo 3.- El Sr. Rubén Fernando Reyes Tió, queda designado Consejero de la Embajada de la República en El Salvador.

Artículo 4.- El Sr. Víctor Genao, queda designado Consejero de la Embajada de la República en Alemania.

Artículo 5.- El Sr. Rafael Nova, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en las Naciones Unidas en New York.

Artículo 6.- El Sr. Víctor Tirado, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 7.- El Sr. Rafael Ledesma, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Taiwán.

Artículo 8.- El Sr. Flavio Medina, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Nicaragua.

Artículo 9.- El Sr. Salvador Ortíz, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Guatemala.

Artículo 10.- El Sr. José Santana, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Suiza.

Artículo 11.- La Licda. Damaris Altagracia Aquino, queda designada Vicecónsul de la República Dominicana en New York, en sustitución del Sr. Máximo Corcino.

Artículo 12.- El Sr. Menegildo Candelario Polanco, queda designado Consejero de la República Dominicana en Colombia.

Artículo 13.- El Sr. Germán Emilio Ventura Duarte, queda designado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 14.- El Sr. Lázaro Gutiérrez, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Haití.

Artículo 15.- El Sr. Guillermo Hernández, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Argentina.

Artículo 16.- El Lic. Juan Luis Henríquez Campusano, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Canadá.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 84-00 que autoriza a la Secretaría de Estado de Finanzas a ingresar dentro de las nóminas de los pensionados del Estado, los pensionados de las empresas Industria Nacional del Vidrio, C. por A. y Minas de Sal y Yeso, C. por A., del grupo CORDE.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 84-00

CONSIDERANDO: Que mediante Ley No.289 del 30 de junio del 1966, se creó la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), que es una corporación autónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente.

CONSIDERANDO: Que en las empresas Industria Nacional del Vidrio, C. por A. (FAVIDRIO) y Minas de Sal y Yeso, C. por A., empresas que forman parte del Consorcio CORDE, existían planes de pensiones y jubilaciones, cuyo fin era garantizar la subsistencia de trabajadores y empleados que alcanzaron avanzada edad, los que hayan cumplido en el tiempo exigido en su condición de trabajador o que haya sufrido una incapacidad física limitante para el desempeño normal de las labores productivas.

CONSIDERANDO: Que las nóminas de trabajadores de las diferentes empresas de ese Consorcio reflejan un gran número de pensionados de dichas sociedades comerciales, las cuales constituyen parte del pasivo de estas empresas, las cuales, en la actualidad están siendo asumidas por CORDE.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) se encuentra en una etapa de reforma de sus empresas.

CONSIDERANDO: Que debido a lo avanzado del proceso de capitalización y reforma de las empresas públicas y el destino final que tiene la CORDE, la